



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
 INICIACION DE PROCEDIMIENTO TRILATERAL**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 181 - 2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 14 ENE. 2014

VISTOS:

Visto el Informe Legal N° 001-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 10 de enero del 2014, Informe Legal N° 187-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2014 y demás antecedentes de los expedientes administrativos N° 5667, 8013 y 8806 mediante el cual el señor Santos Rigoberto Chalco Quino en representación de Joel Rodrigo Chalco Wisñay heredero único universal de la señora Ines Wisñay Huilca plantea Procedimiento Trilateral, Medida Cautelar y continuación de autorización de transferencia de titularidad de concesión.



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, Que, del expediente se puede apreciar que con expediente 5667 del 16 de junio del 2008, la señora Inés Wisñay Huilca presenta la autorización para la transferencia de la titularidad de concesión Forestal a merito del contrato de Cesión de Derecho de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de Concesión Castañera y la renuncia de derecho de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A151-04, firmando en ambos documentos FLORA YATTO FLORES DE COLLAZOS, en representación de VICTOR RAUL COLLAZOS SANCHEZ, que con Expediente Administrativo N° 8013 se presenta la solicitud de la iniciación de procedimiento trilateral solicitado por el administrado Rigoberto Chalco Quino el cual se encuentra aun pendiente de resolución, que el expediente administrativo N° 8806 se solicita que se dicte medida cautelar con la finalidad que no se afecten derechos de terceros hasta que exista una resolución final que se pronuncie sobre el procedimiento trilateral petitionado por el señor Rigoberto Chalco Quino en contra de los esposos VICTOR RAUL COLLAZOS SANCHEZ Y FLORA YATTO FLORES DE COLLAZOS lo cual también se encuentra pendiente de resolver, con expediente administrativo 12701 el señor Rigoberto Chalco Quino solicita la autorización de transferencia de contrato en representación de su menor hijo Joel Rodrigo Chalco Wisñay declarado único y universal heredero de la señora Ines Wisñay Huilca persona a quien los Esposos VICTOR RAUL COLLAZOS SANCHEZ Y FLORA YATTO FLORES DE COLLAZOS transfirieron el contrato de Concesión de Castaña N° 17-TAM/C-OPB-A-151-04 el cual se encuentra pendiente de resolver el cual se encuentra aun pendiente de resolver y demás antecedentes del presente expediente administrativo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219 al 228 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento General administrativo regula sobre el procedimiento trilateral el miso que regula su iniciación tramite y resolución del mismo los incidentes y demás actuaciones procedimentales inherentes al procedimiento trilateral, motivo por el cual la solicitud planteada por el administrado esta dentro del marco normativo procedimental de la Ley General por lo tanto se debe de ampara su pelitorio en ese extremo y notificar al reclamado para que conteste las alegaciones planteadas por el reclamante.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 146 y concordado con el articulo 226 en sus tres numerales regula sobre las medidas cautelares y especificamente en el procedimiento trilateral donde y como se puede apreciar existe un acto jurídico de disposición lo cual requiere ser dilucidada en el procedimiento trilateral por lo tanto cualquier acto que pudiera tramitar el reclamado podrá afectar futuramente la resolución que se emita en el futuro por lo tanto para evitar emitir resoluciones





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

contradictorias además de afectar derechos de terceros por lo tanto se debe de paralizar todo tipo de trámite que realice el reclamado y suspender los actos resolutive emitidos con posterioridad al acto de disposición realizado por el reclamante a favor del reclamado ya que dichos actos pueden afectar derechos de terceros y afectaría la decisión de la resolución que se emite después del desarrollo del procedimiento trilateral, además que en los actuados se encuentra renuncia de derechos realizado por el reclamado el cual renuncia a su derecho como titular del contrato de concesión, por lo tanto se debe de amparar la solicitud presentada por el reclamante de dictar medida cautelar de estatuto quo de los tramites del administrado y suspender los actos administrativos emitidos con posterioridad a los actos de disposición realizados por el reclamado.

Que respecto a la solicitud de autorización de transferencia de concesión, al iniciarse el procedimiento trilateral el cual contiene la misma pretensión y en la cual se valorara los medios probatorios conducentes a la validez o no de la transferencia de titularidad del contrato De concesión de castaña N° 17-TAM/C-OPB-A-151-04, por lo tanto resérvese el pronunciamiento respecto a esta pretensión a las resultas del procedimiento trilateral en virtud a evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR el procedimiento Trilateral entre el RECLAMANTE Rigoberto Chalco Quino Quien actúa en representación de su menor hijo Joel Rodrigo Chalco Wisñay quien fue declarado heredero universal de la señora Inés Wisñay Huilca en contra de los reclamados VICTOR RAUL COLLAZOS SANCHEZ Y FLORA YATTO FLORES DE COLLAZOS.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR de no innovar y paralización de actos administrativos emitidos con posterioridad a la celebración del contrato de transferencia de titularidad de concesión castañera N° 17-TAM/C-OPB-A-151-04 como la resolución Directoral N°2021-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS emitido el 13 de diciembre del 2013, ya que existe la posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

Artículo 3°.- RESÉRVESE el pronunciamiento de fondo respecto al petitorio de autorización de cambio de titularidad del Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-151-04, hasta la conclusión del Procedimiento trilateral.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes y a las partes del procedimiento Trilateral y para que presenten sus medios de defensa y probatorios que vean penitentes HS.

Regístrese, comuníquese y archívese,



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional